

## Reconstrucción de la confianza entre ciudadano-Estado en el posconflicto desde la teoría discursiva

Reconstruction of trust between citizen-state in the post-conflict from the discursive theory

José David Torrenegra Ariza\*

*Universidad Cooperativa de Colombia (Montería, Colombia)*

*Universidad de Córdoba (Montería, Colombia)*

*Recibido el 12 de febrero de 2018*

*Aceptado el 22 de marzo de 2018*

**Resumen:** El presente artículo analiza el concepto de legitimidad desde la teoría discursiva de Habermas (1999) y sus aportes para reconstruir la confianza estado-ciudadano rota en Colombia por décadas de conflicto armado. Comienza con la premisa de que la principal responsabilidad del Estado en el posconflicto es de naturaleza constitucional, fundacional y aborda un problema moral de legitimidad: Si Colombia quiere salir del estado de guerra debe constituir, o podría decirse más bien materializar, un contrato social que dé nacimiento a una sociedad política de seres

**Para citar este artículo:** Torrenegra Ariza, José (2018) *Reconstrucción de la confianza entre ciudadano-Estado en el posconflicto desde la teoría discursiva*. Derecho & Sociedad. Página 29-36 Montería. Disponible en <http://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/dersoc>

iguales, racionales y deliberantes. En este sentido se revisa la teoría discursiva Habermasiana como concepto que aborda interdisciplinariamente el concepto de legitimidad tan importante para que un estado colapsado institucionalmente gane la aceptación y la confianza que necesita para su rehabilitación tras años de guerra civil. Una vez reconstruida la confianza mediante un proceso discursivo y legitimador, el estado posbélico debe definir sus prioridades buscando resarcir los años de abandono y exclusión; esas prioridades están definidas por el modelo de estado social de derecho aún sin desarrollar en Colombia pese a su consagración constitucional.

**Palabras clave:** Teoría discursiva, posconflicto, legitimidad, estado social de derecho.

### INTRODUCCIÓN

La titánica empresa que el Estado y la sociedad deben asumir para superar el conflicto armado, implica responsabilidades que se despliegan en muchos campos, principalmente el jurídico, pues una vez se reconoce el colapso institucional y desconocimiento del contrato social causado por décadas de confrontación armada donde se violaron masivamente derechos humanos, se vuelve a asumir el papel central del derecho como el cauce civilizado para dirimir los conflictos. Pero sin una rehabilitación institucional capaz de materializar el

---

\* Abogado, candidato a Magister en Derecho. E-mail: [josedavidtorrenegra@hotmail.com](mailto:josedavidtorrenegra@hotmail.com)

contenido esencial del Estado Social de Derecho, las normas y su contenido se cerrarían sobre si mismas petrificándose en el papel, sin eficacia para reconocer los derechos y libertades, o en el mejor de los casos apenas garantizando la seguridad y haciendo cumplir los contratos, situación que reproducirá las desigualdades que precisamente alimentan la violencia social y que desdibuja el proyecto constitucional de un estado social por uno policiaco.

En ese periodo de posconflicto y rehabilitación institucional (Pérez, 2002) habrá tareas impostergables que generen acción estatal en la garantía de reparación, no repetición ni impunidad; en las reformas para garantizar la alternancia en el poder y el pluralismo que son conceptos básicos de toda democracia; y en políticas administrativas y territoriales que enfoquen la construcción de la paz desde lo local y fortalezcan la inclusión y desarrollo de las regiones (Trujillo & Pérez, 2016).

Pero la principal responsabilidad del Estado en el posconflicto es de naturaleza constitucional, fundacional y aborda un problema moral de legitimidad: Si Colombia quiere salir del estado de guerra debe constituir, o podría decirse más bien materializar, un contrato social que dé nacimiento a una sociedad política de seres iguales, racionales y deliberantes, y es el estado quien debe reconstruir esa confianza desde el ciudadano, que ha sido rota tras años de guerra y abandono.

¿Por qué la teoría discursiva Habermasiana supone un instrumento que aborda interdisciplinariamente el concepto de legitimidad tan importante para que un Estado colapsado institucionalmente gane la aceptación y la confianza que necesita para su rehabilitación tras años de guerra civil? Y luego de reconstruida la confianza, ¿qué modelo de Estado es apto para llevar adelante las responsabilidades específicas de un estado posbélico?

A continuación, expondré el concepto de legitimidad y su importancia moral para la reconstrucción del contrato social, luego señalaré cómo la teoría discursiva habermasiana aborda este concepto clave para la aceptación social del estado posbélico, que no puede ser otro distinto al Estado Social de Derecho materializado.

#### LA LEGITIMIDAD DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DE DERECHO

Desde la teoría del derecho de Alexy (1994) se ha discutido que todo ordenamiento jurídico necesita un mínimo grado de aceptación en la ciudadanía, de presupuestos de legitimación política que lo justifiquen moralmente. Pero este abordaje teórico ha tenido un enfoque monodisciplinar tal como lo explica Mejía Quintana:

no han sido acompañados por otras disciplinas desde las dimensiones de lo moral, lo político y lo jurídico, es decir se han desconocido la transdisciplinariedad y eso se ve reflejado en las explicaciones que desde la ética y la filosofía moral se han extraviado en la repetición mecánica de manuales; O donde la sociología, presa de verdades vaporosas, las estadísticas y las conclusiones polisémicas de las encuestas, terminó “evaluando” con cifras la eficacia del sistema, por supuesto, siempre en rojo, ignorando - por no ser cuantificables o medibles – esas dimensiones de justificación moral; O en la ciencia política, reducida al análisis de los procesos funcional-instrumentales de la política, cuando no de la mera violencia, mientras la filosofía política se ha aislado ya en la lectura exegéticas de textos o en quiméricas nostalgias de revolución (2009, p.12).

De esta manera se entiende que la legitimidad del derecho no solo es jurídica, sino que deviene también social y moral al estudiar la relación entre legitimidad, consenso social y fundamentación del estado de derecho en palabras de Bobbio (1991), y el concepto que nos representa una mayor aproximación transdisciplinar de entender la legitimidad es la teoría discursiva de Habermas (1999).

De acuerdo a este autor, “el derecho es el único instrumento y el ámbito social exclusivo desde el cual es posible replantear la integración social y reconstruir los presupuestos de legitimidad que fundamenten de nuevo el lazo social desintegrado” (1998, p. 130-145), que en nuestro caso colombiano es la confianza individuo-estado que aún está rota (Seils, 2015).

El impacto moral de la guerra altera los valores éticos, erosiona las pautas que regulan la convivencia social y hace que la vida pierda valor. Las narrativas construidas para silenciar al otro, para esconder los conflictos sociales con términos que no tienen un significado claro (patria, terrorismo, castro-chavismo) alimentan los sentimientos sociales de desconfianza y desesperanza, crean una cultura de miedo y suspicacia que solo puede ser superada por un ambiente de racionalidad comunicativa y de deliberación democrática que facilite la reconciliación de la comunidad, así como la confianza necesaria que el contrato social rijan.

La legitimidad es una de las manifestaciones del estado democrático de derecho de Habermas, y se da cuando los ciudadanos crean poder comunicativo a través del diálogo entre ellos, mediante la argumentación racional que crea pluralismo y soberanía popular (Habermas, 1990). Es en el marco de una racionalidad dialógica, en condiciones que permitan el entendimiento, libre de coacción externa y argumentando con libertad donde los sujetos legitiman el derecho formando discursivamente la voluntad colectiva.

Es necesario enfatizar que la autonomía moral de los ciudadanos solo está asegurada por procesos de formación y condiciones comunicativas que se guíen discursivamente, pues de otro modo estarían ejerciendo una voluntad ajena impuesta por medio de la manipulación y el engaño; traigo a colación los resultados del plebiscito que en octubre del 2016 rechazó los acuerdos de paz, pues la estrategia que guio la decisión del NO fue basada no en principios discursivos producto del diálogo sino de falsificaciones y conceptos irracionales, tal como lo expresó Juan Carlos Vélez, gerente de dicha campaña, “unos estrategas de Panamá y Brasil nos dijeron que la estrategia era dejar de explicar los acuerdos para centrar el mensaje en la indignación. En emisoras de estratos medios y altos nos basamos en la no impunidad, la elegibilidad y la reforma tributaria, mientras en las emisoras de estratos bajos nos enfocamos en subsidios. En cuanto al segmento en cada región utilizamos sus respectivos acentos (subrayado nuestro)”\*.

Así mismo la estrategia del SI fue agenciada desde el gobierno como si fuera una campaña publicitaria, gerencial, impuesta desde arriba, y aunque los acuerdos siguieron el principio discursivo de deliberación racional y dialógica realizada entre los actores armados, faltó discusión y consenso desde las bases y la ciudadanía en las regiones y centro urbanos, hecho que se manifestó por la alta abstención y apatía. Aquí aprendemos otra lección acerca de la democracia deliberativa y el paradigma discursivo: “del poder comunicativo de la sociedad civil deviene poder administrativo del estado, y no al revés” (Habermas, p. 184-197).

La participación de la opinión pública producto del principio discursivo, racional y dialógico crea un poder comunicativo que se enlaza con el poder administrativo del estado. La inclusión del colombiano tradicionalmente excluido y apático, en procesos de deliberación racionales que lo informen y eduquen para que sea escuchado en niveles de participación local, dónde se discutan sus intereses y opiniones respecto a sus derechos, a sus aspiraciones de felicidad, a la satisfacción material de sus necesidades básicas, a alejarse de la procura existencial que lo mantiene en estado de servidumbre, significaría el retorno de la soberanía de lo político y la conquista del derecho como garante de este contrato social. El principio discursivo constituye ese elemento moral que puede hacer que el estado colombiano sea visto con legitimidad, y si la confianza se construye será el primer gran paso para el garantizar el derecho a la paz, rehabilitar los poderes del estado ante su constituyente y que todo el diseño institucional para el posconflicto se haga realidad. Una

---

\* Entrevista a Juan Carlos Vélez, El No ha sido la campaña más barata y más efectiva de la historia. La República, octubre 5 de 2016. Fecha de consulta 6/11/2016, en: [http://www.larepublica.co/el-no-ha-sido-la-campa%C3%B1a-m%C3%A1s-barata-y-m%C3%A1s-efectiva-de-la-historia\\_427891](http://www.larepublica.co/el-no-ha-sido-la-campa%C3%B1a-m%C3%A1s-barata-y-m%C3%A1s-efectiva-de-la-historia_427891)

vez se haya establecido el poder comunicativo de las bases y devenido un poder administrativo, ¿qué guiará ese nuevo estado ya rehabilitado?

#### ¿CUÁL ESTADO POSBÉLICO?: EL CONTRATO SOCIAL BAJO EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO

El contrato social es el concepto fundador de la racionalidad política de la modernidad (De Sousa Santos, 2005). La legitimidad que el estado posbélico pretenda construir a través del principio discursivo debe sancionarse en un contrato social en el que no solo medie el derecho para dirimir los conflictos y para asegurar el bien común, sino que tiene que estar acorde con la situación de procura existencial en que ha vivido la mayoría de la población (Forsthoff, 2009). De ahí la necesidad de que ese contrato social, luego de haberse reconstruido la confianza mínima vía legitimidad discursiva, deba materializar el estado social de derecho.

El Estado Social de Derecho, contrario al estado liberal, parte de la experiencia de que la sociedad dejada total o parcialmente a sus mecanismos autorregulatorios conduce a la pura irracionalidad y que sólo la acción del Estado hecha posible por el desarrollo de las técnicas administrativas puede neutralizar los efectos disfuncionales de un desarrollo económico y social no controlado.

Es importante señalar que el estado liberal tiene un concepto de justicia conmutativa, que es la reciprocidad basada en la igualdad formal, mientras que el estado social de derecho supone una justicia distributiva donde las personas tengan derecho a participar de la riqueza y la producción de una nación mediante el acceso a prestaciones sociales, bienes y servicios sociales que eliminen la cercanía al estado de inseguridad material. Mientras el estado liberal asignaba derechos sin mención de contenido, el segundo distribuye bienes jurídicos de contenido material; de un estado legislativo a uno gestor. De proteger a la sociedad del estado, a proteger a la sociedad mediante la acción de estado.

Así, las medidas del estado en el marco de la procura existencial, y la defensa de la sociedad van más allá del concepto militar de seguridad; las prestaciones sociales no solo proclamadas sino también garantizadas, a saber salario mínimo vital, políticas de pleno empleo para garantizar trabajo, atención a los discapacitados o en estado de debilidad, acrecentamiento de las posibilidades vitales de la población mediante una justa distribución de ingresos a todos los niveles, el creciente acceso a bienes culturales, lo que, por otra parte es un requisito para un sistema basado sobre la posesión de los conocimientos, y la expansión de los servicios sociales.

Como habíamos mencionado en el concepto de legitimidad a través del proceso discursivo, la eventual participación dialógica, racional y democrática en la construcción de la confianza individuo-estado se uniría a la participación institucionalizada en las prestaciones del estado, en el bienestar generado por la acción estatal y en las oportunidades que proporciona la creación de un adecuado ambiente económico por medio del estado social de derecho.

## CONCLUSIONES

La principal responsabilidad del estado posbélico será reconstruir la confianza estado-individuo que ha estado rota por años de conflicto armado y desconocimiento de derechos; sin esta confianza, no habrá un elemento moral que legitime el contrato social.

Para este propósito considero que la teoría discursiva del derecho es quien ofrece el mayor grado de legitimidad. La teoría discursiva habermasiana supone un instrumento que aborda interdisciplinariamente el concepto de legitimidad tan importante para que un estado colapsado institucionalmente gane la aceptación y la confianza que necesita para su rehabilitación tras años de guerra civil.

Una vez reconstruida la confianza mediante un proceso discursivo y legitimador, el estado posbélico debe definir sus prioridades buscando resarcir los años de abandono y exclusión; esas prioridades están definidas por modelo de estado social de derecho aún sin desarrollar en Colombia pese a su consagración constitucional.

Como epílogo de las ideas expuestas dejo al maestro Kafka que ilustró la metáfora del contrato social roto en su texto “Ante la ley”:

Un campesino se presenta ante la ley, pero debe atravesar una puerta, abierta de par en par, vigilada por un guardián con aspecto de bárbaro, pero paciente en sus palabras. El campesino, al creer que la ley es igual para todos desea entrar, mira hacia dentro, el guardián le dice que puede entrar, pero no se lo recomienda. Una vez que pase esa puerta habrá otras con otros guardias de mayor poder que él y más temibles. El campesino teme y espera por años que se le dé el permiso para entrar. Su conducta en un principio es de gritar y protestar, pero luego y a medida que envejece sólo se limita a gruñir entre dientes. Entre inútiles súplicas, interrogatorios y sobornos se da una relación entre guardián y campesino, y así pasa la vida de este último. Finalmente, el campesino pregunta al guardián, sintiendo el peso de los años, el

arribo de su muerte: Si todos aspiran a entrar a la ley, ¿cómo se explica que, en tantos años, nadie, fuera de mí, haya pretendido hacerlo?

El guardián comprende que el hombre está por morir, y para que sus desfallecientes sentidos perciban sus palabras, le dice junto al oído con voz atronadora: “Nadie podía pretenderlo porque esta entrada era solamente para ti. Ahora voy a cerrarla” (1915, p. 1).

Una vez reconstruido el elemento moral que legitima el contrato social, la principal responsabilidad del estado se habrá cumplido para dar paso a las tareas que ese modelo de estado social debe desarrollar, y que esa puerta acordada abierta a todos y santificada con el poder de una constitución cimentada en la anhelada confianza individuo-estado nunca más se cierre

### Referencias bibliográficas

- Alexy, Robert (1994). *La validez del derecho*. En: Concepto y validez del derecho. Barcelona: Gedisa. p. 40
- Bobbio Norberto, citado por Fernández, Eusebio (1991). *Teoría de la justicia y derechos humanos*, Madrid: Debate. p. 27 y ss.
- De Sousa Santos, Boaventura (2005) *Reinventar la democracia, reinventar el estado*. Buenos Aires: CLACSO. p. 9
- Entrevista a Juan Carlos Vélez, *El No ha sido la campaña más barata y más efectiva de la historia*. La República, octubre 5 de 2016. Fecha de consulta 6/11/2016, en: [http://www.larepublica.co/el-no-ha-sido-la-campa%C3%B1a-m%C3%A1s-barata-y-m%C3%A1s-efectiva-de-la-historia\\_427891](http://www.larepublica.co/el-no-ha-sido-la-campa%C3%B1a-m%C3%A1s-barata-y-m%C3%A1s-efectiva-de-la-historia_427891)
- Forsthoff, Ernst (2009) *Verfassungsprobleme des Sozialstaats*. En Garcia Pelayo, Manuel. Las transformaciones del estado contemporáneo, Madrid: Alianza Universidad. p. 91
- Habermas, Jürgen (1990) *Soberanía Popular como procedimiento*. Revista foro, Bogotá: foro por Colombia, 1990. p.5
- \_\_\_\_\_. (1998) Facticidad y validez. Madrid: Trotta. P. 130-145
- \_\_\_\_\_. (1999). *Cómo es posible la legitimidad vía de legalidad*. En Escritos sobre moralidad y eticidad, Barcelona: Paidós, 1991, p. 131-172 y Soberanía Popular como procedimiento, en Revista foro (No 12), Bogotá: foro por Colombia.
- Kafka, Franz (1915). Ante la ley. Relato corto de dominio público. Fecha consulta 06/11/2016. En <http://ciudadseva.com/texto/ante-la-ley/>

Mejía Quintana, Oscar (2009) *Estatuto epistemológico de la filosofía del derecho contemporáneo*. Bogotá: Ibañez.

Pérez Alonso de Armiño, Karlos (2002) *Diez argumentos básicos sobre la rehabilitación post-bélica*. En: Guerra y desarrollo, la reconstrucción post-conflicto. Bilbao, Unesco Etxea. p.51

SEILS, Paul (2015) *Squaring Colombia's circle: objectives of punishment and the pursuit of peace*. Bogotá, ICTJ briefing. Junio, p 2. Fecha de consulta 09/11/2016. En: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-COL-Briefing-Punishments-2015.pdf>

Trujillo Muñoz Augusto y Pérez Florez Guillermo (2016). *Ordenamiento territorial la clave paz: más allá de la Habana*. En: Diseños institucionales para la gestión territorial de la paz. Editores Viviana Barberena, Darío I. Restrepo. Bogotá: Opciones Gráficas Editores Ltda. P. 17-31